





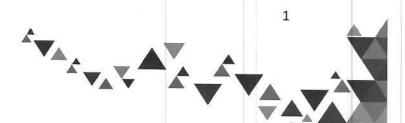
#### Cuentadancia S1-21

#### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081) NÚMERO SEICMSJ / PVCMNA / CERO OCHENTA Y UNO/VEINTICUATRO/ DOS MIL VEINTIDOS/SE

#### (SEICMSJ/PVCMNA/081/24/2022/SE)

En la ciudad de Guatemala, el día tres de enero del año dos mil veintidos, comparecemos, por una parte MARLENY JEANNETH MANCILLA VALDÉS, de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, Contador Público y Auditor, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos noventa y ocho, cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, cero quinientos uno (2498 47574 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", lo que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero cinco guion dos mil veintidós (05-2022), emitido el tres de enero del dos mil veintidós por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima calle cero guion treinta y dos de la zona catorce de esta ciudad y por la otra parte ZOILA ELISA PORTILLO NÁJERA, de cuarenta y ocho (48) años de edad, guatemalteca, soltera, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, un mil seiscientos cuarenta y nueve, setenta y dos mil doscientos cuarenta y dos, cero ciento uno (1649 72242 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Carretera a Santiago Sacatepéquez Kilometro treinta y dos punto cinco a Condominio Villas de San Jay Casa veintiuno zona cero, Santiago Sacatepéquez,



ElisaBalls Natora







Sacatepéquez. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambas comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo "LA SECRETARÍA" respectivamente denominaremos sucesivo CONTRATADA" y que por el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e), artículos cuarenta y siete (47) párrafo segundo (2º), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos treinta y dos (32). Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General y cuarenta y dos (42). Suscripción y Aprobación de los contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Artículo ochenta (80) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" se compromete a prestar sus servicios profesionales de ASISTENCIA PROFESIONAL PARA PROPONER Y ACOMPAÑAR TÉCNICAMENTE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE INCIDENCIA DEL PROGRAMA, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la sede del municipio y









departamento Escuintla y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

#### ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS, Y RESULTADOS ESPERADOS

- Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados para esta contratación.
- 2. Dar seguimiento al proceso de presentación, aprobación y socialización de la Ruta Única de Actuación de los Equipos Locales de Búsqueda –ELB-, consolidada con la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para su puesta en marcha en el departamento de Escuintla.
- Elaborar y validar la propuesta metodológica para la reestructuración de los equipos locales de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas conformados en el departamento de Escuintla de acuerdo a la ruta única de actuación de ELB presentada por la Secretaría de la Mujer del Ministerio Público.
- 4. Coordinar y facilitar técnicamente la realización de las reuniones con las distintas autoridades centrales y locales para la conformación de los Equipos Locales de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas en los municipios priorizados del departamento de Escuintla, posterior a la aprobación de la ruta única de actuación de los ELB.
- 5. Facilitar procesos de fortalecimiento de capacidades técnicas en materia de derechos humanos de las mujeres, ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Alerta Isabel Claudina, equipos locales de búsqueda y el rol de las entidades relacionadas con la estrategia para encontrar con vida a las mujeres desaparecidas, para lo cual deberá desarrollar previamente la metodología adaptada a los perfiles de las y los integrantes de las distintas instancias que intervienen en dicho proceso.
- Retroalimentar con base en las observaciones y sugerencias emitidas por las instancias involucradas en el proceso y la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID, el informe de estudio de análisis de sentencias en materia de reparación

3









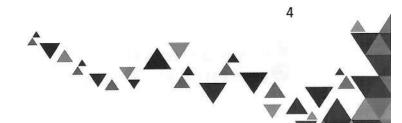


digna y transformadora realizado en los Órganos Especializados en delitos de Femicidio, Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez.

- 7. Facilitar técnicamente la presentación de resultados del estudio de análisis de sentencias en materia de reparación digna y transformadora a las y los jueces de la justicia especializada en delitos de Femicidio, Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez, elaborando previamente la metodología para su realización.
- 8. Validar, retroalimentar y socializar la propuesta técnica de la "Guía de otorgamiento de medidas de reparación digna desde un enfoque transformador" con base a las observaciones y propuestas recibidas por parte de la UJEFEM, la OTC de la AECID y demás instancias involucradas en dicho proceso.
- 9. Elaborar informes periódicos de avance de los indicadores y/o los resultados obtenidos en el componente tres de sanción y reducción de la impunidad, cuando le sean requeridos por el/la Responsable de la Gestión Técnica de la Sede departamental de Escuintla, el/la Responsable General de la Gestión Técnica y Operativa y el/la Director/a del Programa, adjuntando la documentación de soporte respectiva.
- 10. Apoyar en otras actividades que relacionadas con la naturaleza de la prestación de servicios profesionales sean requeridas por el/la Responsable de la Gestión Técnica de la Sede departamental de Escuintla, la/el Responsable General de la Gestión Técnica y Operativa y el/la Director/a del Programa.

El seguimiento de "LA CONTRATADA" será por la Responsable de Gestión Técnica de Escuintla del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia". TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato es del tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós (03/01/2022 – 31/03/2022). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.



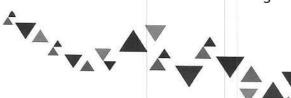








"LA SECRETARÍA" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" pagará a "LA CONTRATADA" por la prestación de servicios, la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00), los pagos se realizarán de la siguiente manera: en tres (3) pagos mensuales de **VEINTIDOS** MIL **QUETZALES EXACTOS** (Q. 22,000.00) correspondientes al periodo del tres de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a "LA CONTRATADA" cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo", personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria dos mil veintidos guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero trece guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a "LA SECRETARÍA". Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, "LA CONTRATADA" no tiene el carácter de "servidor público" de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la



5

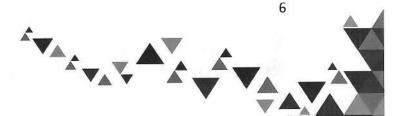






República. Estos servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" y/o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. QUINTA: FIANZA. "LA CONTRATADA" se obliga a constituir a favor de "LA SECRETARIA", un seguro de caución de cumplimiento del contrato emitido por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicho seguro de caución de cumplimiento del contrato no esté aceptada por "LA SECRETARÍA", no se hará ningún pago a "LA CONTRATADA". El seguro de caución deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. El seguro de caución de cumplimiento se hará efectiva por parte de "LA SECRETARÍA", cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a "LA CONTRATADA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite "LA SECRETARÍA" podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar el seguro de caución del contrato, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso "LA SECRETARÍA" requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza del seguro de caución del contrato respectiva. El seguro de caución del contrato deberá mantenerse en vigor hasta que "LA SECRETARÍA" extienda finiquito a favor de "LA CONTRATADA". SEXTA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATADA" tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el



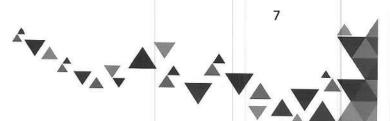








estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y sus reformas, del Congreso de la República. SEPTIMA: INFORMES. "LA CONTRATADA" queda obligada a: 1) Presentar a "LA SECRETARÍA" a través del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", informes por escrito mensuales y un informe final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser revisados y validados por la Responsable Técnica de Escuintla, autorizados por la Responsable General de la Gestión Técnica y Operativa y aprobados por la Dirección del Programa "Prevención de/la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia"; para el efecto "LA CONTRATADA" deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan los avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que "LA CONTRATADA" participe, derivados del contrato. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" a través del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATADA" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a "LA CONTRATADA" se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones



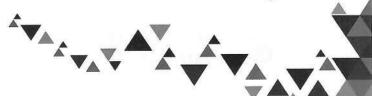
She Balladdes







contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "LA CONTRATADA" no sean satisfactorios para "LA SECRETARÍA" y el Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia"; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando "LA CONTRATADA" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) "LA SECRETARÍA" dictará resolución dando por terminado el contrato. Si "LA SECRETARÍA" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, "LA CONTRATADA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a "LA SECRETARÍA" con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiere a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. NOVENA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual "LA CONTRATADA" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO: "LA CONTRATADA" designa a MARIA ANTONIETA NÁJERA SIFONTES, con residencia en Carretera a



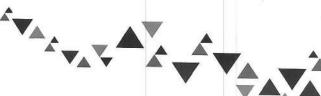






Santiago Sacatepéquez Kilometro treinta y dos punto cinco Condominio Villas de San Jay Casa veintiuno zona cero, Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil seiscientos cuarenta y nueve, setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco, cero ciento uno (1649 73265 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. "LA SECRETARÍA" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATADA" obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. DÉCIMA TERCERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo, "LA CONTRATADA", manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: De manera expresa "LA CONTRATADA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendida dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudora morosa del Estado de Guatemala, ni de las entidades a que











se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de "LA SECRETARÍA" o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimento de tal condición con todos su bienes presentes y futuros, sin que éstos la eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATADA" se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA", aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", todas impresas en su lado anverso y reverso.

MARLENY JEANNETH MANCILLA VALDÉS

ZOILA ELISA PORTILLO NAJERA

